

Dirección

Vista la resolución de 21 de marzo de 2014, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por D. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL AGÜERAS (con nº de expediente INT13/00308) contra la resolución del Director del Instituto de Salud Carlos III, de 19 de diciembre de 2013, por la que se deniega la ayuda para contratos para la intensificación de la actividad investigadora del SNS, solicitada al amparo de lo establecido en los artículos 75 a 83 de la resolución de 11 de junio de 2013 (B.O.E. de 12 de junio) y considerando que, se cumple con las bases de la convocatoria, con la aplicación de los criterios de evaluación establecidos y que existen disponibilidades presupuestarias, esta Dirección,

RESUELVE

- 1º) Conceder a la **Fundación del Instituto de Investigación Valle de Hebrón**, la subvención solicitada para la contratación, de acuerdo con la legislación aplicable, de un facultativo especialista para realizar parte de la actividad clínico-asistencial que desempeña **D. Santiago Ramón y Cajal Agüeras**, con número de expediente **INT13/00308**. El importe de la dotación económica asciende a 30.000 € íntegros anuales que, de acuerdo con el artículo 77.2 de la Resolución de Convocatoria, antes citada, incluye la cuota patronal a la Seguridad Social.
- 2º) Disponer que la incorporación, deberá efectuarse en el primer semestre de 2014.
- 3º) Notificar al interesado el contenido de la presente resolución a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.
- 4º) Publicar el contenido de la presente resolución en la página web <https://sede.isciii.gob.es>

Contra esta Resolución, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Madrid, 2 de abril de 2014

EL DIRECTOR

Antonio L. Andreu Pérez

SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN